

ANEXO II

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° _____

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

- a) El precio unitario o global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times Fr$$

Donde:

PR: Precio Redeterminado.

PB: Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

Fr: Factor de Redeterminación del Contrato.

- b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico o por Ente Municipal "BIOCÓRDOBA", cuando resulte una disminución de igual variación.
- c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$Fr = \frac{SDIAMS_1}{SDIAMS_0}$$

Ab. Lorena E. Pecovich
Encargada de Pliegos
ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Donde:

Fr: Factor de Redeterminación del Total del Contrato

SDIAMS(0,1): Factor 14. Índices de Servicio de desarrollo, instalación, actualización y mantenimiento de Software de la Dirección Gral. De Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba. IBS. - Índice de Variaciones de Precios de Factores según Decreto 1160/16, Resolución N°40 del Ministerio de Finanzas y Decreto N°1349/21.

- d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.

Ab. Lorena E. Pegovich
Encargada de Pliegos
ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA